



ACTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN DE PROCESO POR ERROR HUMANO

Que, mediante el Decreto Núm. 54-21 de fecha 2 de febrero de 2021, se crea la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), bajo la dependencia del Ministerio de Administración Pública, manteniendo sus funciones en el Decreto Núm. 1090-04, de fecha 03 de septiembre de 2004, con el fin de lograr la incorporación de los estamentos que integran nuestra nación a la sociedad de la información, mediante la difusión y uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Yo, **JUAN PARDILLA**, en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), y responsable del procedimiento de Compra Menor de referencia OPTIC-DAF-CM-2021-0035, "**Servicio para preparación de almuerzo socialización logros institucionales obtenidos 2021**", tengo a bien documentar y justificar las razones de cancelación de este proceso:

CONSIDERANDO: Que el proceso tiene por título "**Servicio para preparación de almuerzo socialización logros institucionales obtenidos 2021**", el cual es incorrecto, ya que el nombre que este proceso debía tener es: "**Adquisición de servicio de mensajería inteligente (SMSi)**".

CONSIDERANDO: Que en la Resolución Núm. PNP-05-2020, de fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), sobre protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional, existe un proceso a agotar en caso de error humano, cuando los usuarios incurran en errores humanos durante el uso de la plataforma que creen discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitido por el responsable del procedimiento, ya sea el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, dependiendo del tipo de procedimiento que se trate.

CONSIDERANDO: Que el acto administrativo, debe ser anexado al expediente administrativo que será presentado ante la Contraloría General de la República (CGP), para los fines que corresponda, toda vez que estos no sustituyen el protocolo que de manera regular ha venido realizando la



Contraloría antes y luego de las puestas en funcionamiento del Portal para el registro de los contratos y las autorizaciones de órdenes de pago.

VISTA: La ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, con modificaciones de la Ley No.449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12.

VISTA: La resolución No. PNP-03-2020, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), sobre el uso de Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Publicas (SNCCP), emita de por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La resolución No. PNP-05-2020, de fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), sobre protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional.

VISTA: La Captura de pantalla de la oferta económica de los oferentes: **HDCO GROUP, SRL** del Portal Transaccional de Compras.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO, RESEÑAMOS EL ERROR HUMANO EN EL PORTAL
TRANSACCIONAL DE LA SIGUIENTE MANERA:**

PRIMERO: Que al momento de digitar en la Plataforma del Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones el proceso de compra menor de referencia OPTIC-DAF-CM-2021-0028, **“Adquisición de servicio de mensajería inteligente (SMSi)”**, se cometieron el siguiente error; el Analista de Compras al momento de digitar nombre del proceso, cometió un error humano, de la siguiente manera:

- a) El nombre colocado en el título del proceso fue: **“Servicio para preparación de almuerzo socialización logros institucionales obtenidos 2021”**, siendo este Incorrecto, el nombre correcto a utilizar es: **“Adquisición de servicio de mensajería inteligente (SMSi)”**,

SEGUNDO: Que dicho error humano cometido por el Analista de Compras de la institución ha originado una incongruencia entre el título del proceso en el portal y el título del proceso en cada uno de los documentos presentados en el proceso, pudiendo causar confusión a los participantes sobre el objeto y naturaleza del proceso.

TERCERO: Que el presente Acto Administrativo anexa la documentación que sustenta la motivación de este para los fines correspondiente.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


Juan Pardilla

Director Administrativo y Financiero

